República de Colombiaal VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1		
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRI	ĒΤΟ	Fecha	a: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso			Subproceso		
DECRETO No:	0220	FECHA:	16 DE JULIO DE 2021		PAGINA Nº:	1 de 3

DECRETO N°. 0220 DEL 16 DE JULIO DE 2021

"Por el cual se modifica el Decreto Municipal 188 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

El 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 580 de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura hasta el 01 de septiembre de 2021.

Que el día 04 de junio de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 188 de 2021 "por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 580 del 31 de mayo de 2021 'Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público. se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".

Que, conforme con el boletín epidemiológico entregado por la Secretaría de Salud Municipal, con corte al 23 de junio de 2021, en el municipio de San José de Cúcuta hay 44.961 casos confirmados, de los cuales 41.285 se encuentran recuperados, es decir, el 91.8%. Actualmente, hay 1.313 casos activos que corresponde al 2.9%. A la fecha se registran 2.171 muertes por COVID-19 con una tasa de letalidad del 4.8%.

Que, entre el 01 de julio al 13 de julio del 2021, el porcentaje ocupacional de UCI se ha encontrado sobre el 80% y para el 13 de julio de 2021 se presenta porcentaje de ocupación de UCI en el municipio sobre el 86.7%.

República de Colombiaal VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1		
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRI	≣ТО	Fecha	a: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso			Subproceso		
DECRETO No:	0220	FECHA:	16 DE JULIO DE 2021		PAGINA Nº:	2 de 3

Que, a través del artículo 5° del Decreto 188 de 2021 se estableció prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Que, en mesa de trabajo entre la administración y los propietarios y empleados de los negocios de comercio nocturno, se establecieron unos acuerdos conjuntos con el fin de reforzar los controles de aforos e implementación de protocolos de bioseguridad, realizando jornadas de inspección y vigilancia permanentes, para poder ampliar por una hora más el horario nocturno durante el fin de semana. De esta manera, con el fin de promover una reactivación responsable y segura, que permita el disfrute del escenario nocturno, garantizando la bioseguridad de visitantes, trabajadores, empresarios, y en general de la ciudadanía y a su vez, cumplir con las medidas de prevención para garantizar la salud y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta. Por lo cual, se suscribieron los siguientes compromisos:

- 1. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- 2. Prohibir el ingreso a menores de edad en bares y discotecas, asi como restringirles la venta de licores y bebidas embriagantes.
- 3. Organizar la rumba y planear el regreso seguro.
- 4. Fomentar la venta responsable.
- 5. Trabajar por la formalización del sector del entretenimiento nocturno.
- 6. Incentivar los protocolos de excelencia mediante el sello bioseguro.

Que, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Presidencial N° 206 de 202, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y las mismas fueron autorizadas por esta entidad.

Que teniendo en cuenta la situación actual del comportamiento de la pandemia por COVID-19 y su tendencia creciente en el Municipio de Cúcuta, se requiere modificar el artículo 5° el Decreto Municipal 188 de 2021 y modificar el horario establecido, con el fin de garantizar la reactivación económica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 4° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

- "ARTÍCULO 4°: PICO Y CÉDULA. Para el debido control de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar y preservar la salud y la vida de los ciudadanos se mantendrá la medida de pico y cédula obligatorio para la realización de las siguientes actividades:
- 1. La utilización de los servicios bancarios, pagos y similares, en los establecimientos bancarios, casas de cambio, casas de empeño-almacenes de compraventa con pactos de retroventa y demás centros de pagos destinados al recibo, recaudo de cobros de toda naturaleza.
- **2.** Adquisición de bienes y prestación de servicios en entidades públicas, empresas de servicios públicos y oficinas de atención al ciudadano.

Parágrafo 1°: Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula para el ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

República de Colombiaa. VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1			
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		DECRI	ETO	Fecha	a: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Macroproceso	Proceso			Subproceso		
DECRETO No:	0220	FECHA:	16 DE JULIO DE 2021		PAGINA Nº:	3 de 3

DÍA	CÉDULA		
PAR	Pueden salir cédulas terminadas		
	en		
	2-4-6-8-0		
IMPAR	Pueden salir cédulas terminadas		
	en		
	1-3-5-7-9		

Parágrafo 1°: Se exceptúan de la presente medida las personas que prestan el servicio domiciliario debidamente acreditadas.

Parágrafo 2°: El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas, según corresponda."

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios abiertos al público en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO			
Lunes	Entre las 00:00 am y las 5:00 am			
Martes	Entre las 00:00 am y las 5:00 am			
Miércoles	Entre las 00:00 am y las 5:00 am			
Jueves	Entre las 00:00 am y las 5:00 am			
Viernes	Entre las 01:00 am y las 5:00 am			
Sábado	Entre las 01:00 am y las 5:00 am			
Domingo	Entre las 01:00 am y las 5:00 am			

Parágrafo 1°: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta la presente medida podrá ser modificada."

ARTÍCULO 3°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación hasta las cero horas (00:00 am) del 01 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica:

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General Cristian Buitrago Rueda - Secretario de Gobierna Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud Margarita Uribe- Subsecretaria de Competitivida Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.